

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 071-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de Julio del 2021

VISTO: El Informe №0091-2021-SBCH-/SGN, sub Gerencia de Gestión de Negocios el informe № 0145-2021-SBCH-SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, el informe Legal № 145-OAJ-SBCH sobre Resolución de Contrato № 02920-Categoria C de doña Jackeline Barreto Chávez ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Junio del 2021, doña Jackeline Barreto Chávez, solicita la cancelación total de su contrato Nº 02920-Categoria C-SERFIN ya que por motivos económicos no desea continuar con el servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe Nº 149-2021-SBCH-SGSF-SBCH, la sub Gerente de Servicios Funerarios manifiesta que la administrada doña Jackeline Barreto Chávez, titular del contrato 02920-C, ha realizado aportes hasta el mes de Mayo 2021 hasta la totalidad de S/7,850.00 como saldo a su favor;

Que, la cláusula Décima de su contrato se encuentra considerada la no devolución de cuotas aportadas debiendo tener en cuenta el art. 44º y Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente ;

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 36º del Reglamento SERFIN, señala que el titular que decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se declara improcedente, dándole opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelaría la diferencia del precio actual en vida si hubiera ; el artículo 44º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, la Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente, señala que la vigencia del presente Reglamento, ésta suplirá cualquier tipo de vicio contractual de antiguos reglamentos y/o contratos suscritos, los mismos que deberán reajustarse y adaptarse a las presentes disposiciones;

03 AGO. 2021

STORES LEADING THE STORES



SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 071-2021GG-SBCH

Que, mediante Informe Legal № 145-2021-OAJ-SBCH, de fecha 14 de Julio del 2021, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio №032 -2021-P-SBCH, de fecha 30 de Junio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER se resuelva el contrato Nº02920-Categoria Cnotificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

un componente Funerario Nicho en 1a. Fila ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR conforme a su contrato y a los aportes acumulados, notificando a la interesada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIÁ DE CHIQUAYO

Abg. Macarend Wesler Penez GERENTE GENERAL (e)

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es cepia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque FEDATARIO

03 AEU 5051

Con M. Olbridos Chaffer